



Superintendencia Delegada	Tránsito y Transporte Terrestre Automotor		
Tema	Proceso verbal sumario - artículo 29 Ley 1762 del 2015.		
Información Subjetiva	Estados Financieros Vigencias 2015 - 2016		
Acta de Inspección No. 04	Virtual sobre la Plataforma		
Sistema Nacional de Supervisión al Transporte - VIGIA	X		
Fecha	20 de junio de 2018	Hora	9:35 am

La Coordinadora del Grupo de Vigilancia e Inspección de la Delegada de Tránsito y Transporte, la profesional de apoyo a la Gestión, el Coordinador del Grupo de Informática y Estadística de la Oficina Asesora de Planeación, el técnico de apoyo, una vez verificada la plataforma del Sistema Nacional de Supervisión al Transporte – VIGIA, "en el Módulo Vigilado - Reporte de Información - Vigilancia Financiera - Normas Internacionales de Información Financiera (IFC)", verifican que la empresa EXPRESO DEL VIENTO S.A., con NIT 900119784, en calidad de vigilado de la Superintendencia de Puertos y Transporte, toda vez que se encuentra habilitada por el Ministerio de Transporte para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, según Resolución No. 8 del 15/06/2007, no registra entrega de información financiera de las vigencias 2015 y 2016, requeridas mediante Resolución No. 23601 del 23 de junio de 2016: "Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben enviar a la Superintendencia de Puertos y Transporte, correspondiente al año 2015"; Resolución No. 33368 del 22 de julio de 2016: "Por medio de la cual se modifica la Resolución 23601 del 23 de junio de 2016", Resolución No. 27581 del 22 de junio de 2017: "Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades supervisadas por la Superintendencia de Puertos y Transporte pertenecientes a los Grupos de reporte información financiera 1, 2 y 3, deben enviar a la Superintendencia de Puertos y Transporte, correspondiente a la vigencia fiscal 2016", y Resolución No. 35748 del 02 de agosto de 2017: "Por la cual se determinan nuevos plazos para el reporte de información financiera para las entidades clasificadas en el grupo 1, 2 y 3". Obligaciones presuntamente no cumplidas dentro de los plazos otorgados mediante los citados actos administrativos.

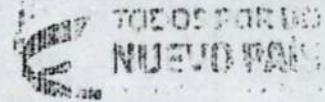
Para lo pertinente, se encuentran insertas en la presente acta, evidencias (screenshot) obtenidas de la página web del Ministerio de Transporte y del Sistema Nacional de Supervisión al Transporte – VIGIA:

1. Habilitación expedida por el Ministerio de Transporte

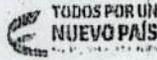
Consultada la página web del Ministerio de Transporte, el día 20 de junio de 2018 a las 9:46 am, se evidencia que mediante Resolución No. 8 del 15/06/2007, el citado Ministerio concedió habilitación a la empresa EXPRESO DEL VIENTO S.A., con NIT 900119784, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, tal como se muestra a continuación:



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



TRANSPORTE



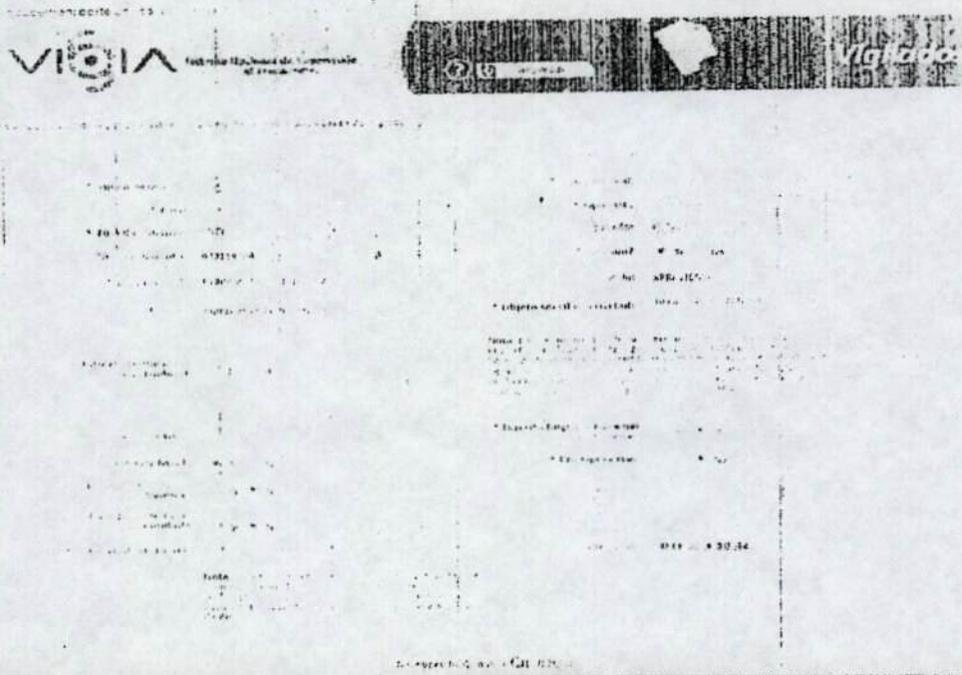
República de Colombia
Ministerio de Transporte
Servicios y consultas en línea

DATOS EMPRESA

MODALIDAD EMPRESA

2. Registro en el SISTEMA NACIONAL DE SUPERVISIÓN AL TRANSPORTE – VIGIA.

Consultada la página web del SISTEMA NACIONAL DE SUPERVISIÓN AL TRANSPORTE – VIGIA, el día 20 de junio de 2018 a las 9:53 am, se verifica que la empresa EXPRESO DEL VIENTO S.A., con NIT 900119784 se encuentra registrada en dicho aplicativo con estado "ACTIVA", tal como se evidencia en la siguiente captura de pantalla:





3. Consulta de entregas de Información Financiera

Consultado el SISTEMA NACIONAL DE SUPERVISIÓN AL TRANSPORTE -- VIGIA, el día 20 de junio de 2018 a las 10:00 am, se evidencia que la empresa EXPRESO DEL VIENTO S.A., con NIT 900119784, tiene entregas de Información Financiera con estado "PENDIENTE", para las vigencias 2015 y 2016; tal como se muestra a continuación:

Fecha programa de	Fecha entrega	Fecha inicio de vigencia	Fecha final de vigencia	Año reportado	Estado	Fecha inicio de entrega	Tipo entrega	Info. Información	Opciones
				2015	PENDIENTE				

Se firma la presente acta siendo las 10:05 am del día veinte (20) de junio de dos mil dieciocho (2018).

[Signature]
MARTHA LUCIA ROSAS MESA
 Coordinadora Grupo Vigilancia e Inspección
 Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.

[Signature]
YULLY-TRIANA SANCHEZ
 Profesional Grupo de Vigilancia e Inspección.

[Signature]
URIAS ROMERO HERNANDEZ
 Coordinador Grupo de Informática y Estadística Oficina Asesora de Planeación.

[Signature]
DIANA FORERO MARTINEZ
 Técnico Grupo de Informática y Estadística.



Bogotá, 02-08-2018

Al contestar, favor citar en el asunto,
este No. de Registro 20188300798631



20188300798631

Señor (a)
ANTONIO MARIA GONZALEZ FLOREZ
REPRESENTANTE LEGAL
EXPRESO DEL VIENTO S.A
CRA 7 NRO. 7-38
SAN BERNARDO DEL VIENTO/ CORDOBA

Asunto: Inicio de proceso sancionatorio verbal sumario.

La Superintendencia de Puertos y Transporte como organismo de vigilancia, inspección y control, mediante la Resolución No. 23601 del 23 de junio de 2016¹ y la Resolución No. 33368 del 22 de julio de 2016², solicitó al sujeto supervisado el reporte de la información financiera correspondiente a la vigencia fiscal del año 2015 y mediante la Resolución No. 27581 del 22 de junio de 2017³ y la Resolución No. 35748 del 02 de agosto de 2017⁴, solicitó al sujeto supervisado el reporte de la información financiera correspondiente a la vigencia fiscal del año 2016.

Considerando que el Artículo 58 del Código de Comercio modificado por el Artículo 28 de la Ley 1762 del 2015, determinó que el no suministro de la información requerida por las autoridades de inspección, control y vigilancia, se sancionará con multa entre diez (10) y mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, atendiendo criterios de necesidad, razonabilidad y proporcionalidad, esta Superintendencia de Puertos y Transporte procedió a la verificación del reporte de precitada información financiera, sin que a la fecha se evidencie el reporte de la misma por la empresa que usted representa, de conformidad con el acta que se adjunta.

Este Despacho, de acuerdo con el procedimiento previsto por el artículo 29 de la Ley 1762 del 2015, procede a citarlo nuevamente por devolución de la comunicación con radicado No. 20188300743261 del 18 de julio de 2018 enviada a través de la Empresa de Servicios Postales de Colombia 4-72 con causal de devolución "Desconocida"; para audiencia e inicio del proceso verbal sumario, la cual se adelantará el día **13 de agosto de 2018** a las **10:00:00 am**, en el Centro Integral de Atención al Ciudadano ubicado en la Calle 37 N°28B-21 en la ciudad de Bogotá, a la cual podrá asistir con su apoderado judicial.

Adicionalmente, se manifiesta a **EXPRESO DEL VIENTO S.A**, que de acuerdo con la normatividad antes relacionada, en el evento en que de manera voluntaria, consciente y libre, acepte que a la fecha del acta no había dado cumplimiento a su deber legal de reportar la información financiera de la vigencia fiscal de los años 2015 y 2016 y que, en audiencia

¹"Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben enviar a la Superintendencia de Puertos y Transporte, correspondiente al año 2015."

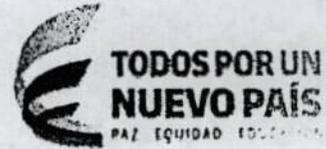
²"Por medio de la cual se modifica la Resolución 23601 de 23 de junio de 2016."

³"Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades supervisadas por la Superintendencia de Puertos y Transporte pertenecientes a los Grupos de reporte información financiera 1, 2 y 3, deben enviar a la Superintendencia de Puertos y Transporte, correspondiente a la vigencia fiscal 2016"

⁴"Por la cual se determinan nuevos plazos para el reporte de información financiera para las entidades clasificadas en el grupo 1, 2 y 3"



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



presente certificado valido en el cual conste el cargue de la referida información en el aplicativo dispuesto para tal fin, la Superintendencia de Puertos y Transporte **se abstendrá de imponer sanción por una única vez**, previniéndola que en caso de reincidir en esta circunstancia, se hará acreedora a la totalidad de la sanción imponible.

Este Despacho se permite informar que, el día previo a la realización de la audiencia se verificará en el sistema VIGIA si la empresa ya reportó la información solicitada, y de ser así, esto se entenderá como aceptación expresa, libre y voluntaria de los cargos, evento en el cual este despacho se abstendrá de imponer sanción por única vez, de acuerdo a lo señalado en el artículo 29 de la Ley 2762 del 2015. En caso de que no sea su deseo allanarse a los cargos a pesar de haber reportado la información, deberá manifestarlo expresamente.

Esta comunicación será publicada en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co para el trámite correspondiente según lo establecido en la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

Cordialmente,

LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Anexo: Devolución del envío realizado por la Empresa de Servicios Postales de Colombia 4-72
Proyectó: María Isabel Díaz.
Revisó: Valentina del Pilar Rubiano Rodríguez—Coordinadora de Investigaciones y Control



Bogotá, 27-06-2018

Al contestar, favor citar en el asunto,
este No. de Registro 20188300669861



Señor
ANTONIO MARIA GONZALEZ FLOREZ
REPRESENTANTE LEGAL
EXPRESO DEL VIENTO S.A.
CRA. 7 NRO. 7-38
SAN BERNARDO DEL VIENTO / CORDOBA

Asunto: Inicio de procedimiento sancionatorio verbal sumario.

La Superintendencia de Puertos y Transporte como organismo de vigilancia, inspección y control, mediante la Resolución No.23601 del 23 de junio de 2016¹ y la Resolución No. 33368 del 22 de julio de 2016², se solicitó al sujeto supervisado el reporte de la información financiera correspondiente a la vigencia 2015, y mediante la Resolución No. 27581 del 22 de junio de 2017³ y la Resolución No. 35748 del 02 de agosto de 2017⁴, se solicitó al sujeto supervisado el reporte de la información financiera correspondiente a la vigencia fiscal de 2016.

Considerando que el Artículo 58 del Código de Comercio modificado por el Artículo 28 de la Ley 1762 del 2015, determinó que el no suministro de la información requerida por las autoridades de inspección, control y vigilancia, se sancionará con multa entre diez (10) y mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, atendiendo criterios de necesidad, razonabilidad y proporcionalidad, esta Superintendencia de Puertos y Transporte procedió a la verificación del reporte de precitada información financiera, sin que a la fecha se evidencie el reporte de la misma por la empresa que usted representa, de conformidad con el acta que se adjunta.

Este Despacho, de acuerdo con el procedimiento previsto por el artículo 29 de la Ley 1762 del 2015, procede a citarlo a audiencia para inicio del proceso verbal sumario, la cual se adelantará el día **11 de julio de 2018** a las **8:40:00 AM**, en el Centro Integral de Atención al Ciudadano ubicado en la Calle 37 N°28 B - 21 en la ciudad de Bogotá, a la cual podrá asistir con su apoderado judicial.

¹ "Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información financiera de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben enviar a la Superintendencia de Puertos y Transporte correspondiente al año 2015"

² "Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 23601 del 23 de junio de 2016"

³ "Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades supervisadas por la Superintendencia de Puertos y Transporte pertenecientes a los Grupos de reporte información financiera 1, 2 y 3, deben enviar a la Superintendencia de Puertos y Transporte, correspondiente a la vigencia fiscal 2016"

⁴ "Por la cual se determinan nuevos plazos para el reporte de información financiera para las entidades clasificadas en el grupo 1, 2 y 3"



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

Adicionalmente, se señala a la empresa EXPRESO DEL VIENTO S.A., que de acuerdo con la normatividad antes relacionada, en el evento en que de manera voluntaria, consciente y libre, acepte que a la fecha del acta no había dado cumplimiento a su deber legal de reportar la información financiera de la vigencia fiscal 2016 y que en audiencia se presente el certificado en el cual conste el cargue de la referida información en el aplicativo dispuesto para tal fin, la Superintendencia de Puertos y Transporte **se abstendrá de imponer sanción por una única vez**, previniéndola que en caso de reincidir en esta circunstancia, se hará acreedora a la totalidad de la sanción imponible.

Se recuerda que este proceso es de naturaleza verbal sumario, en caso de no asistir a la audiencia programada se seguirá el trámite señalado en el numeral 9° de la norma *ibidem*.

Cordialmente,

LINA MARÍA MARHARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte

Anexo: Acta de Visita de Inspección virtual (Dos (2) folios útiles)

Prevención: Abogado Grupo de Investigaciones y Control - Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.
Revisó: Valentina Rubiano - Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor
C:\Users\valent.narubiano\documents\citación audiencias verbal\expreso de viento s.a.docx)



Trazabilidad Web

[Ver certificado entrega](#)

Nº Guía

Buscar

Para visualizar la guía de version 1 ; sigue las [instrucciones de ayuda](#) para habilitarlas

1 of 1 p [p] [x] Find | Next [img] [img]



Guía No. RN974605180CO

Fecha de Envío: 04/07/2018
00:01:00

Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 7500.00 Orden de servicio: 10066313

Datos del Remitente:

Nombre: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANSPORTES - BOGOTA Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la soledad Teléfono: 3526700

Datos del Destinatario:

Nombre: EXPRESO DEL VIENTO SA Ciudad: SAN BERNARDO DEL VIENTO Departamento: CORDOBA
Dirección: CARRERA 7 N° 7-38 Teléfono:

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe: EXPRESO DEL VIENTO SA
Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
03/07/2018 06:48 PM	CTP.CENTRO A	Admitido	
03/07/2018 10:43 PM	CTP.CENTRO A	En proceso	
18/07/2018 03:13 PM	PO.MONTERIA	Envío no entregado	
19/07/2018 12:57 PM	PO.MONTERIA	TRANSITO(DEV)	
24/07/2018 08:24 AM	CD.MURILLO TORO	devolución entregada a remitente	
24/07/2018 09:03 AM		Digitalizado	

4-72

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. 900 062 917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL



PROVINCIA: [redacted] UAC CENTRO 1006213 03/07/2018 15:53:33

RN974685188CO



Nombre Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANSPORTES - BDOOTA
Dirección: Calle 37 No. 280-21 Barrio la Soledad NITD.C/I.1.800170432
Referencia: 20182300688M1 Teléfono: 1828700 Código Postal: 113311396
Ciudad: BDOOTA Q.C. Depto: BDOOTA D.C. Código Operativa: 1111706

Nombre Razón Social: EMPLEOS DEL VIENTO BA
Dirección: CARRERA 7 N° 7-38
Tel: Código Postal: 231501287 Código Operativa: 8305120
Ciudad: SAN BERNARDO DEL VIENTO Depto: CORDOBA

Para Fideicomiso: 200
Para Titular de Crédito: [redacted]
Valor Total: \$7.000
Valor Total: \$7.000

RE	Rebuzado	CS	CS	Cargado
NE	No existe	MI	MI	No contactado
NI	No existe	FA	FA	Faltado
NO	No notificado	AG	AG	Aprobado Cláusulas
DI	Desconocido	PL	PL	Puerto Mayor
DI	Dirección errada			

Forma membresía y/o sello de quien recibe:
C.C. Tel: Hono:

Fecha de entrega: [redacted]
Distribución:
C.C.

Detalles de entrega:
[redacted]

UAC.CENTRO 1111
CENTRO A 769

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES

24 JUL 2018

RECIBIDO



11117068518812874685188CO